Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD**
Demandante	Mariluz Martínez en representación de Yan Carlos Agudelo Martínez
Demandado	Jorge Yesid Agudelo y Carlos Julio González
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00312 00
Asunto	**Admite demanda**
Fecha de la providencia	Tres (3) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

ADMITIR la demanda de **INVESTIGACON DE LA PATERNIDAD** presentada por **Mariluz Martínez** en representación de **Yan Carlos Agudelo Martínez,** contra **Jorge Yesid Agudelo y Carlos Julio González.**

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso verbal.

NOTIFICAR a los demandados en los términos y forma de que tratan los arts. 290 y ss del CGP y **CORRERLES TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de 20 días para que ejerza su derecho de contradicción por intermedio de apoderado.

Una vez notificados en debida forma la totalidad de las partes se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN a **Yan Carlos Agudelo Martínez**, a su progenitora **Mariluz Martínez** y a los señores **Jorge Yesid Agudelo y Carlos Julio González**, la cual se realizará a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo de Genética de esta ciudad.

- ✓ Se le advierte a **Jorge Yesid Agudelo y Carlos Julio González** que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la impugnación y paternidad alegada.

- ✓ Se concede el amparo de pobreza solicitado en aplicación a lo normado en el artículo 152 del código general del proceso.

Para que intervenga en defensa del menor **Yan Carlos Agudelo Martínez,** notifíquese el presente auto al Ministerio Público –Procuradora de Familia y a la Defensora de Familia.

Se concede el amparo de pobreza solicitado por la actora con fundamento en el artículo 152 del código general del proceso; por lo que ha de tenerse a la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR como su defensora pública.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 101 Del 4 SEP 2019

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria